

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose identificado el virus tipo A., de la fiebre aftosa o glosopeda en los focos de la enfermedad del municipio de Santo Adriano, a propuesta de la Sección correspondiente de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, este Gobierno Civil amplía la circular de fecha 22-9-72 (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 229-6-10-72), con arreglo a los siguientes puntos:

1.º—La campaña de vacunación obligatoria que se venía desarrollando en los municipios de Santo Adriano, Grado, Las Regueras, Proaza, Oviedo, Ribera de Arriba, Morcín, Quirós y Riosa, se sustituirá la vacuna bivalente O.C., por la monovalente A.

Los Veterinarios Titulares de los municipios expresados solicitarán a la Jefatura de Ordenación de la Producción Agraria la vacuna correspondiente para continuar esta campaña percibiendo por la aplicación de la misma la cantidad correspondiente, del ganadero.

2.º—El ganado vacuno de estos municipios que haya sido vacunado en la presente campaña con vacuna bivalente O.C., una vez pasados quince días de esta vacunación, será revacunado, de forma totalmente gratuita para el ganadero, con virus monovalente tipo A, según acuerdo de la Delegación Provincial de Agricultura con el Colegio de Veterinarios.

3.º—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura para extender estas medidas a los municipios que en su caso lo requieran.

Oviedo, 2 de diciembre de 1972.—El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón,

Hago saber: Que el día veintisiete de diciembre próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado primera subasta de los bienes que se dirán, embargados en juicio de menor cuantía promovido por don Melchor Fernández del Corro contra don César Gómez Taboada, domiciliado en calle Juan Alvargonzález, 3 de esta villa, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de licitación la valoración de los bienes debiendo los licitadores consignar el diez por ciento de dicho tipo para tomar parte en la subasta.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Los bienes muebles se encuentran depositados en poder del demandado, y la subasta se celebrará por lotes.

4.ª—El adquirente de los derechos de arrendamiento y traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Bienes objeto de subasta

Lote primero:

Una lavadora superautomática Aspes: 5.000 pesetas.

Un frigorífico Edesa F-270: 2.000 pesetas.

Un televisor de 24 Sneider: 5.000 pesetas.

Un calentador de agua Fagor: 700 pesetas.

Lote segundo:

Los derechos de arriendo y traspaso del local bajo, sin número en la calle Juan Alvargonzález ocupado por el Bar La Bastilla, en 350.000 pesetas.

Dado en Gijón a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día veintiocho de diciembre próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes vehículos embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don José Antonio Alvarez Fernández a nombre de "Distribuciones Comerciales y Servicios Mecánicos, S. A." (DIMECA), contra don Mariano Gómez del Castillo:

1.—Un camión Pegaso, matrícula O-133.617, tasado en 450.000 pesetas.

2.—Un camión Pegaso matrícula O-133.618, tasado en 450.000 pesetas.

3.—Un camión Pegaso matrícula O-136.706, tasado en 450.000 pesetas.

4.—Otro camión Pegaso, matrícula O-136.707, tasado en 450.000 pesetas.

5.—Un camión Pegaso, matrícula O-137.800, tasado en 450.000 pesetas.

6.—Otro camión Pegaso matrícula O-137.801 tasado en pesetas 450.000.

7.—Un Land Rober matrícula O-138.430, asado en 100.000 pesetas.

8.—Un tutrismo Simca matrícula O-132.818 tasado en 70.000 pesetas.

Condiciones

1.ª — La subasta se celebrará por lotes en el orden dicho, suspendiéndose tan pronto como se cubran las responsabilidades por las que se procede.

2.ª—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento del lote o lotes a que hagan postura.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Cédula de citación

De orden del señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, que así lo acordó por proveído de hoy dictado en expediente de dominio seguido a instancia de don Guillermo Alonso González, vecino de La Bérbola (Llanera), por la presente se cita a Ramón y José González Alonso, o a sus causahabientes en caso de fallecimiento, el paradero de todos los cuales se ignora, para que como titulares registrales de parte del predio que pretende inscribirse, puedan personarse en el expediente en término de diez días alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Oviedo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ORGANO DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncios

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por ocho días el pliego de condiciones, aprobado por el Consejo de Administración, que han de regir para la contratación del Servicio

de Limpieza del Hospital General de Asturias.

Oviedo, 29 de noviembre de 1972.—El Presidente.

— : —

A los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por ocho días el pliego de condiciones, aprobado por el Consejo de Administración, que han de regir para la adquisición, mediante concurso, de una mesa quirúrgica y un bisturí eléctrico con destino al Hospital General de Asturias.

Oviedo, 29 de noviembre de 1972.—El Presidente.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para orientación del consumidor, a continuación se relacionan varios productos alimenticios que tienen señalado precio máximo de venta al público:

Azúcar terciada, 16,80 pesetas kilo.

Azúcar blanquilla a granel, 17 pesetas kilo.

Azúcar blanquilla envasada (bolsas de 1/2 kilo, 1 kilo o 2 kilos), 18,50 pesetas kilo.

Azúcar pilé, 17,20 pesetas kilo.

Azúcar granulada especial, 17,20 pesetas kilo.

Azúcar cortadillo a granel, 20 pesetas kilo.

Azúcar cortadillo envasado en cajas de 1 kilo o inferior, 22,80 pesetas kilo.

Azúcar cortadillo estuchado, 24 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 28 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 ptas. Kg.

Clase corriente, 147 ptas. Kg.

Clase africano, 119 ptas. Kg.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 ptas. Kg.

Clase corriente, 137 ptas. Kg.

Clase africano, 112 ptas. Kg.

Café español tostado:

Clase Duboski, 126 ptas. Kg.

Clase Robusta, 119 ptas. Kg.

Clase Liberia, 117 ptas. Kg.

Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 ptas. Kg.

Clase Robusta, 112 ptas. Kg.

Clase Liberia, 109 ptas. Kg.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

Pan de modelación libre autorizada:

Flama

Pieza de 1.000 gramos, 13,50 pesetas.

Pieza de 600 gramos, 9,50 pesetas.

Pieza de 280 gramos, 5,00 pesetas.

Pieza de 180 gramos, 3 pesetas.

Pieza de 120 gramos, 2 pesetas.

Candeal

Pieza de 1.000 gramos, 14 pesetas.

Pieza de 600 gramos, 10 pesetas.

Pieza de 300 gramos, 5,50 pesetas.

Pieza de 160 gramos, 3 pesetas.

Pieza de 100 gramos, 2 pesetas.

Pieza de 50 gramos, 1 peseta.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el caso de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para el granel.

Se recuerda a los industriales detallistas del ramo de la alimentación, vienen obligados a tener expuestos en sus establecimientos carteles con la lista de los productos anteriormente mencionados y sus precios respectivos, en lugar destacado y bien visible para el comprador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 28 de noviembre de 1972.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE OVIEDO

Como ampliación a la Circular del Excmo. señor Gobernador Civil de fecha 23 de septiembre último, BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 222, de 28 del mismo mes, por la que se dictan las normas para la presente campaña de reconocimiento de reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares y para una mayor efectividad del servicio encomendado, por esta Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, se establecen las siguientes normas:

1.ª—En el caso de que los mu-

nicipios o partidos veterinarios no faciliten al veterinario titular el triquinoscopio y accesorios necesarios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria la que prohibirá terminantemente el sacrificio de cerdos en los Ayuntamientos afectados, hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección de análisis sanitarios de las carnes.

2.ª—En la localidad donde reside el veterinario titular todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular, para consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de antelación por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro en el que se anoten los nombres de todos los propietarios que han de sacrificar cerdos, fecha de la solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el veterinario titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

3.ª—La Secretaría participará diariamente al veterinario titular los avisos recibidos, indicando día y hora y lugar de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico. El veterinario titular realizará el reconocimiento con la mayor prontitud posible, expidiendo seguidamente y en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

4.ª—Los derechos de reconocimiento de los veterinarios titulares en esta clase de matanzas, de acuerdo con lo que previene el Decreto de la Presidencia del Gobierno, número 474/60 de 21 de marzo del mismo año, quedan establecidos de la siguiente forma:

a) Sacrificio en el Matadero Municipal, diez pesetas por cerdo.

b) Sacrificio en los domicilios particulares, veinte pesetas por cerdo.

c) En el caso de que los cer-

dos se sacrifiquen en los domicilios particulares situados fuera del casco urbano donde reside el veterinario titular, éstos percibirán, además de los honorarios asignados en el apartado b), los gastos de locomoción a cuenta de los propietarios de los cerdos.

Dadas las peculiares características de esta provincia, el desarrollarse este servicio sanitario en una dilatada temporada de sacrificio, con variaciones constantes en el número de cerdos sacrificados a diario y con el fin de unificar los gastos de locomoción en igual cuantía para cada cerdo, sea cualquiera el día y número que se sacrifiquen y evitar posibles abusos al efectuar un prorrateo sin base uniforme y teniendo en cuenta el estudio efectuado por esta Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, se fija en treinta pesetas el prorrateo para gastos de locomoción, que se incrementarán a los honorarios del apartado b) por cerdo sacrificado fuera del casco urbano donde reside el veterinario titular.

d) Las anteriores cantidades se incrementarán con el importe de los impresos de certificados, recibos, timbres y el valor de las placas sanitarias que se apliquen a los jamones y paletillas, sin perjuicio de los emolumentos que se derivan de las órdenes del Ministerio de Agricultura.

5.ª—En aquellos pueblos donde no reside el veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél, señalará los días de la semana y horas en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos o parroquias que el veterinario titular tenga que atender.

El señor Alcalde dará a conocer a los Pedáneos y al vecindario en general, los días que se señalen para este fin por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse todos los sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique que por accidente o enfermedad de la res, no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o, en

su defecto, al Alcalde Pedáneo, debiendo satisfacer los honorarios en la forma que se indica en el apartado 4.º

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el Veterinario Titular.

6.º—Las infracciones cometidas a lo ordenado, serán sancionadas en la forma que determina el apartado décimo de la Circular del Excmo. señor Gobernador Civil ya citada.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento por parte de los veterinarios titulares y usuarios de este servicio.

Oviedo, 20 de noviembre de 1972.—El Jefe Provincial de Sanidad, Fernando Nuño Palacios.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio de subasta pública

Se saca a pública subasta, para el día 19 de diciembre de 1972, a las doce horas, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Gijón, en cuya Sección del Patrimonio del Estado, puede verse el pliego de condiciones generales, los bienes siguientes:

Automóvil marca Peugeot, tipo 403, matrícula M-382.021, depositado en el garaje de la Delegación de Hacienda de Gijón. Precio, pesetas 42.500.

Segunda subasta:

Automóvil marca Renault, modelo 4.4, matrícula VA-7.644. Precio 3.400 pesetas. Segunda subasta. Depositado en el Parque Municipal.

Gijón, 24 de noviembre de 1972. El Delegado de Hacienda.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Impuestos inmobiliarios

Edictos

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana.

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asig-

nación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Sariego, señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número 0-39, clave 33065.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, compután-

dose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a 23 de noviembre de 1972.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda.

— : —

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Caravia, señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número 0-21, clave 33013.

2.º—Dichos valores han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario

en el plazo de 15 días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a 23 de noviembre de 1972.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda.

— : —

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el municipio de Sobrescobio, señalado por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, número 0-40, clave 33067.

2.º Dichos valores han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Oviedo, durante el período reglamentario.

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impues-

tos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de 8 días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Oviedo a 23 de noviembre de 1972.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31.186, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra del Esva, S. A. con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior en "El Postre", Navia, con un transformador de 75 KVA, relación tensiones 10/0,270-0,150 y otro de 250 KVA relación 10/0,398-0,220-0,133. El fin de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en

cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones, que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de noviembre de 1972.—El Delegado Provincial.— P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBERA DE ARRIBA

Edictos

Ejecutadas por don Belarmino Fernández del Valle las obras "Red de alcantarillado en Las Segadas" y "Red de alcantarillado en el alto de El Caleyo" de las que fue adjudicatario, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en el Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarse en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Ribera de Arriba a 20 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 19 del actual el expediente de suplemento de crédito y habilitación núm. 1, con cargo al superávit del ejercicio anterior, por un importe de 3.022.392,20 pesetas, se expone al público por pla-

zo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones pertinentes de conformidad con lo prevenido en el artículo 691 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Ribera de Arriba a 20 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

Anuncios

Se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto: Carretera de Soto de Rey a la estación (defensa de la vega y pueblo de Soto de Rey).

2.—Tipo de licitación: 474.076 pesetas.

3.—Plazo: La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de cuarenta y cinco días.

4.—Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal en horas de nueve a trece, dentro de un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.—Apertura de plicas: En esta Consistorial al día siguiente hábil del término del plazo de admisión de proposiciones, a las diez horas.

6.—Garantía: Provisional, tres por ciento del tipo de licitación; definitiva: seis por ciento de la adjudicación.

7.—Proyecto técnico y documentos: en Secretaría.

8.—Modelo de proposición:

Don..., con D. N. I. número..., expedido en..., el..., con domicilio en..., de profesión..., enterado del pliego de condiciones y proyecto de la obra "Carretera de Soto de Rey a la estación (defensa de la vega y pueblo de Soto de Rey)", acepta las condiciones establecidas en ambos y se compromete a la ejecución de la misma en la cantidad de... (número y letra) pesetas. Lugar, fecha y firma.

Ribera de Arriba a 20 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

— : —

Se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto: Alcantarillado en Soto de Ribera (segunda fase).

2.—Tipo de licitación: 426.595 pesetas.

3.—Plazo: La obra deberá entregarse provisionalmente en el plazo de cuarenta días.

4.—Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal en horas de nueve a trece, dentro de un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a

la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.—Apertura de plicas: En esta Consistorial al día siguiente hábil del término del plazo de admisión de proposiciones, a las diez horas.

6.—Garantías: Provisional, tres por ciento del tipo de licitación; definitiva: seis por ciento de la adjudicación.

7.—Proyecto técnico y documentos: En Secretaría.

8.—Modelo de proposición:

Don..., D. N. I. número..., expedido en..., el..., con domicilio en..., de profesión..., enterado del pliego de condiciones y proyecto de la obra "Alcantarillado en Soto de Ribera (segunda fase)", acepta las condiciones establecidas en ambos y se compromete a la ejecución de la misma en la cantidad de... (número y letra). Lugar, fecha y firma.

Ribera de Arriba a 20 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

DE TINEO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, aprobó en su sesión celebrada el día 7 de noviembre del año actual, el proyecto de presupuesto extraordinario "Plan Extraordinario Obras 1972", de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público, durante el plazo reglamentario a efectos de posibles reclamaciones, pudiendo examinar dicho expediente en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Tineo, 24 de noviembre de 1972. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Mieres

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro vista número 3070094454, abierta a nombre de doña Adela González Quirós, se pone en conocimiento del público en general que, si transcurridos 30 días a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original a todos los efectos.

Mieres, 28 de noviembre 1972. El Delegado.